



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000473 DE 2013**

**( 30 DIC 2013**

"Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)"

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 1 y 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 74 de la Ley 1593 de 2012, el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que ante la necesidad de mitigar la crisis del sector cafetero ocasionada por la baja del precio internacional de la carga del café y el efecto de la revaluación del peso, que repercute en la sostenibilidad del sector cafetero colombiano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 01 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013, N° 308 del 9 de septiembre de 2013, N° 397 del 8 de noviembre de 2013 y N° 456 del 23 de diciembre de 2013 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el monto total de recursos dispuestos para la atención del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) asciende a un total de Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (\$922.800.000.000) para implementar el "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Que la Ley 1593 de 2012, modificada parcialmente por la Ley 1640 de 2013, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, en su artículo 74 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, con destino a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que el Comité Nacional de Cafeteros mediante Resoluciones N° 14 del 18 de noviembre de 2013 y N° 15 del 25 de noviembre de 2013, aprobó con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, adicionar en Ciento Cincuenta Mil Millones de Pesos M/Cte. (\$150.000.000.000) el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC), "con el fin de darle continuidad en los mismos términos y condiciones que se ha venido haciendo desde su aprobación inicial, con los

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

ajustes correspondientes que se requieran".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 4131 del 5 de diciembre de 2013, por el cual se efectúa un traslado y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito para la vigencia fiscal de 2013, apropiando recursos adicionales al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la sección 1701, cuenta 42113 "Transferencias al sector agrícola y sector industrial para apoyo a la producción - Art. 1 Ley 16/90 y Art. Ley 101/93; Ley 795/03" - Recurso 10 "Recursos Corrientes" por valor de Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$50.000.000.000).

Que mediante la Resolución 4425 del 23 de diciembre de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuó un traslado y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito para la vigencia fiscal de 2013, apropiando recursos adicionales al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la sección 1701, cuenta 42113 "Transferencias al sector agrícola y sector industrial para apoyo a la producción - Art. 1 Ley 16/90 y Art. Ley 101/93; Ley 795/03" - Recurso 10 "Recursos Corrientes" por valor de Cien Mil Millones de Pesos (\$100.000.000.000).

Que existe disponibilidad de recursos por la suma de Ciento Cincuenta Mil Millones de Pesos M/Cte (\$150.000.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 56413 del 26 de diciembre de 2013 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 56513 del 27 de diciembre de 2013, expedidos por el Subdirector Financiero del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acreditar el valor de los traslados previstos en las Resoluciones N° 14 del 18 de noviembre de 2013 y N° 15 del 25 de noviembre de 2013 expedidas por el Comité Nacional de Cafeteros.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Transferir en un único desembolso la suma de Ciento Cincuenta Mil Millones de Pesos M/Cte (\$150.000.000.000), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, con el fin de que sean adicionados al "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

**Parágrafo 1.** El monto del desembolso estará supeditado a las provisiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo 2.** El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860.007.538-2, como entidad Administradora del Fondo Nacional del Café.

**Parágrafo 3.** El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Ahorros No. 205-13207-9 del Banco de Bogotá a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café - Programa AIC, cuenta designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

**Parágrafo 4.** De conformidad con las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 01 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013, N° 308 del 9 de septiembre de 2013, N° 397 del 8 de noviembre de 2013 y N° 456 del 23 de diciembre de 2013 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la adición prevista en la presente Resolución, el monto total de recursos dispuestos para la atención del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) asciende a un total de Un Billón Setenta y Dos mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (1.072.800.000.000).

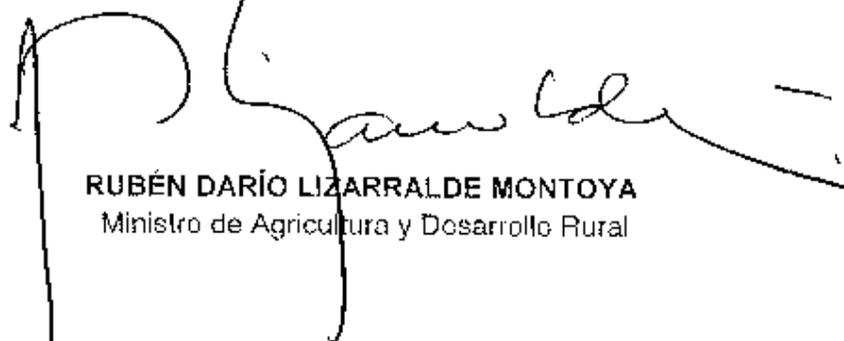
**Artículo 2.** El pago del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) será otorgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 110 del 22 de abril de 2013.

**Parágrafo.** - Los recursos transferidos mediante la presente Resolución, serán aplicados conforme lo previsto en el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 000460 del 24 de diciembre de 2013.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y quedan vigentes las demás disposiciones de las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 1 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013, N° 308 del 9 de septiembre de 2013, N° 352 del 16 de octubre de 2013, N° 397 del 8 de noviembre de 2013, y N° 456 del 23 de diciembre de 2013 que no le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2013



**RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios ACO  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría General

